



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 112-2016-MPH-GM

Huaral, 22 de Abril del 2016

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### VISTO:

Los Informes N° 042-2016-MPH/GDSPC, e Informe N° 099-2016-MPH/GDSPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 271-2016-MPH-GAJ de fecha 17 de marzo del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina sobre la procedencia de la Derogación de la Directiva N° 002-2015-GDSE-GM-MPH "Normas para el Transporte Frecuente de Personas con Discapacidad en la Ambulancia"; y se aprueba la nueva Directiva para el Transporte Frecuente de Personas con Discapacidad en el Bus Accesible.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución de la Gerencia Municipal resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2015-MPH-GM de fecha 21 de julio del 2015, se aprobó la DIRECTIVA N°002-2015-GDSE-GM-MPH "NORMAS PARA EL TRANSPORTE FRECUENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA AMBULANCIA", la cual tiene por finalidad garantizar la seguridad de los pacientes que son trasladados en la Unidad Móvil y este será solo de ámbito local (Distrito de Huaral) y será utilizado exclusivamente hacia el hospital y domicilio del discapacitado y viceversa; con la finalidad de salvaguardar la integridad de estas personas.

Que, mediante Expediente N° 29490 de fecha 14 de diciembre del 2015, el Sr. Dante Santos Góngora solicita la operatividad del bus de la Omaped, manifestando su preocupación sobre la suspensión de los viajes a Huacho o Lima.

Que, mediante Informe N° 329-2015/MPH/GDSE/SGSOD de fecha 23 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Salud, Omaped y Demuna solicita la modificación de la Directiva N°002-2015-GDSE-GM-MP en los puntos que sean necesarios para que la unidad móvil pueda trasladar a las personas con discapacidad a Lima y/o Huacho debiendo respetarse las disposiciones específicas consideradas en el punto seis de la mencionada Directiva.

Que, mediante Informe N° 042-2016-MPH/GDSPC de fecha 04 de febrero del 2016, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, emite opinión favorable para la modificación de la Directiva N°002-2015-GDSE-GM-MPH señalando los extremos a modificar así como la denominación de la Gerencia y Sub Gerencia de acuerdo al nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF, derivando el expediente para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 096-2016/MPH/GDSPC/SGDS, de fecha 28 de marzo del 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Social informa que habiendo realizado lo peticionado y analizado se debe tener en cuenta que la directiva en mención se ha modificado en su mayoría por lo que solicita se derogue la Directiva N° 002-2015-GDSE-GM-MPH "NORMAS PARA EL TRANSPORTE FRECUENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA AMBULANCIA" y la aprobación de una nueva Directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Que, mediante Informe N° 099-2016-MPH7GDSPC de fecha 04 de abril del 2016 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, emite opinión favorable a la derogación de la Directiva en cuestión debido a que se ha modificado en su mayoría, remitiendo lo peticionado para su atención, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 084-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 21 de abril del 2016, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable a la Derogación de la Directiva N° 002-2015-GDSE-GM-MPH, y aprobación de una nueva- “Directiva para el Transporte Frecuente de Personas con Discapacidad en el Buses Accesible”, sugiriendo que en la Resolución de Gerencia Municipal se indique la derogación de la Directiva N° 002-2015-GDSE-GM-MPH, y aprobación de una nueva “Directiva para el Transporte Frecuente de Personas con Discapacidad en el Bus Accesible”, sugiriendo que en la Resolución de Gerencia Municipal se indique la derogación de la Directiva N° 002-2015-GDSE-GM-MPH.

Que, el artículo 15 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece textualmente:

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. (...)

Que, el artículo 109 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece lo siguiente:

Artículo 109°.- Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana:

e) Supervisar y monitorear las actividades de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), así como las acciones dirigidas a la integración social de personas con discapacidad en concordancia con las normas vigentes.

Que, el artículo 118 literal a) del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece lo siguiente:

Artículo 118°.- La Subgerencia de Desarrollo Social tiene a su cargo la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED); y tiene por funciones:

Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad. (...)

Que, mediante Informe N° 380-2016-MPH-GAJ, de fecha 22 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para la Derogación de la Directiva N° 002-2015-GDSE-GM-MPH “Normas para el Transporte Frecuente de Personas con Discapacidad en la Ambulancia”, aprobándose en el mismo acto administrativo la “Directiva para el Transporte Frecuente de Personas con Discapacidad en el Bus Accesible”.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DERÓGUESE la Directiva N° 002-2015-GDSE-GM-MPH “Normas para el Transporte Frecuente de Personas con Discapacidad en la Ambulancia”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 309-2015, de fecha 21 de Julio del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APRUEBESE, la Directiva N° 004-2016-MPH/GDSPC/SGDS “DIRECTIVA PARA EL TRANSPORTE FRECUENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL BUS ACCESIBLE”, encargando a todas las unidades orgánicas de esta entidad el cumplimiento de la presente Directiva interna que consta de cuatro (04) folios; debidamente rubricados, y que forman parte integrante de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ARTICULO TERCERO.-** ENGARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la *Directiva N° 004-2016-MPH-GDSPC-SGDS*, que establece la "DIRECTIVA PARA EL TRANSPORTE FRECUENTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL BUS ACCESIBLE", a fin de promover y facilitar su aplicación.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, cumpla con publicar la presente Directiva en la Página Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal